Universidad Tecnológica del Chocó
Diego Luis Córdoba

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDADNTECNOLOGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA"

CERTIFICA QUE:

El equipo de formadores y beneficiarios del diplomado PEDAGOGIAS Y DIDACTICAS DE LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS Y MUSICALES EN SUS DIFERENTES CONTEXTOS, en el marco del convenio 1708 de 2025, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha utilizado los espacios físicos, enseres y equipos tecnológicos de la Institución durante los meses de Septiembre a noviembre de 2025, con desarrollo de actividades correspondiente a reunión del equipo de trabajo, sesiones de talleres prácticos presenciales y virtuales, como también, socialización y construcción de materiales pedagógicos del diplomado.

Institución	Bienes	Descripción	Valor/hora	Numero /hora	Total	Componente
UTCH	Auditorio Jesús Lozano Asprilla	850 metros cuadrados – sonido – tarima.	843.570	14	11.809.980	Ensayo, montaje y circulación
UTCH	Salón de Danzas UTCH	105 metros cuadrados-maderamen-espejos y Sonido.	194.000	24	4.656.000	Ensayos y montajes.
UTCH	Salón Corporaloteca	110 metros cuadrados-equipos tecnológicos-sonido-mobiliario – video beam-ordenadores-pantalla.	194.000	35	6.790.000	Laboratorios de creación y clases magistrales

UTCH	Salón 215 Bloque 11 UTCH	140 metros cuadrados – equipo de sonido- proyector – video beam	194.000	9	1.746.000	Exposiciones de trabajos del diplomado
UTCH	Radio Universidad	Estación Radial – programa Corporaloteca al Aire.	1.678.020	-	1.678.020	Publicidad del diplomado y transmisiones de actividades del diplomado.
Total					**26.680.000**	

Son: Veintiseis millones seiscientos ochenta mil pesos.

Para constancia se firma a los 02 días del mes de marzo de 2026.

MERLEN MARIA DIAZ ARRIAGA
Rector (e)

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

ACUERDO 0007
(11 ABR 2019)

Por el cual se crean en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" las unidades productivas de librería, restaurante, tienda, productora y comercializadora de agua y derivados, agencia de viajes y turismo e inmobiliaria universitaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "Diego Luis Córdoba", en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Qué, la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, en su Artículo 6° establece como uno de los objetivos de la Educación superior: "Trabajar por la creación, el desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas, expresiones, y promover su utilización en todos sus campos para solucionar las necesidades del país", Qué según lo establecido en el numeral 18 del artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994, por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", le corresponde al Consejo superior universitario expedir las normas esenciales para la dirección y organización de las distintas dependencias docentes, investigativas, técnicas y administrativas de la institución;

Qué, la Ley 590 del 10 de julio de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", establece que las universidades e institutos técnicos y tecnológicos, sin perjuicio de su régimen y autonomía, deberán establecer diplomados, programas de educación no formal, programas de extensión y cátedras especiales para las MIPYMEES y promover la iniciativa y el desarrollo empresarial;

Qué, la Ley 1014 de enero 26 de 2006 en su Artículo 2°, determina como objetivo: "Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecimientos en la presente Ley;

Qué, es función de la Universidad contribuir a la creación de una marca comercial, que permita el fomento de sus unidades productivas bajo un sistema de autosostenibilidad, para que a través de estas se generen productos y servicios que, amparados en una marca propia, entren a satisfacer necesidades y deseos de la población universitaria y el público en general;

Qué, de acuerdo con los estudios que preceden y justifican esta iniciativa, existe una demanda creciente por parte de la población universitaria, de obtener productos y servicios generados por la universidad bajo una marca propia; que les permita afianzar su identidad y sentido de pertenencia por la institución;

Qué, es función de la Universidad contribuir al desarrollo de acciones que fomenten el emprendimiento, innovación y desarrollo de competencias, consideradas como prioritarias dentro de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de programas académicos e institucionales. Así, como el fortalecimiento de la relación Universidad - Estado - Empresa.

Qué, es necesaria, la creación de las Unidades Productivas Universitarias, ya que, protegidas bajo una marca comercial propia, se convierten en una estrategia institucional generadora de beneficios como, nuevos ingresos por rentas propias, crecimiento económico, consolidación del sentido de pertenencia, fortalecimiento del posicionamiento institucional. Todo para facilitar la creación de redes de apoyo, tanto al interior de la institución como con las entidades que hacen parte de la cadena de valor de la innovación y el emprendimiento, para identificar oportunidades y captar recursos que conduzcan al fomento y articulación de la investigación, innovación y el emprendimiento institucional;

En merito, de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Crear y definir el funcionamiento de las Unidades Productivas de librería universitaria, restaurante universitario, tienda universitaria, productora y comercializadora de agua y derivados universitaria, agencia de viajes y turismo universitaria e inmobiliaria universitaria. Como estructuras institucionales, sin personería jurídica, adscritas organizacionalmente a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 2°. La misión, funciones, objetivos, estrategias, principios, estructura, políticas, alcances y reglas de funcionamiento de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba", adscritas a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, están reguladas por el presente Acuerdo y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 3°. La creación de las Unidades Productivas busca, el fomento y desarrollo de la cultura del emprendimiento en toda la comunidad universitaria, fortaleciendo el sistema económico de ingresos por rentas propias, consolidación del posicionamiento institucional por medio de la creación de una marca propia y la generación de nuevos campos de prácticas académicas.

ARTICULO 4°. Las Unidades Productivas, buscarán el apoyo y se articularán con los diferentes programas académicos de la Universidad Tecnológica del Chocó. Especialmente, con los programas de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Gestión de Empresas Turísticas y Hoteleras. Igualmente, con la Cámara de Comercio del Chocó, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre Organizaciones e Instituciones.

ARTICULO 5°. Descripción de Las Unidades Productivas: La Universidad Tecnológica del Chocó considera y describe a sus unidades productivas de la siguiente manera:

a. Librería Universitaria. Es la Unidad que, de forma autosostenible, desarrolla, promueve, distribuye y comercializa libros y material de apoyo técnico y profesional, realizados por autores con amplia experiencia en las diferentes áreas profesionales e investigativas, para brindar a nuestros usuarios soluciones útiles y prácticas que contribuyan al dominio de su formación académicas,

fortaleciendo con este proceso el sistema editorial de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

b. ***Restaurante Universitario.*** Es la Unidad encargada de proporcionar de manera autosostenible, un servicio de alimentación balanceado y de buena calidad, procurando el bienestar de la comunidad universitaria al interior de la institución, generando condiciones nutricionales que contrarrestan la deserción, y contribuye de manera general con el mejoramiento de la calidad de vida de toda población de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba".

c. ***Tienda Universitaria.*** Es la Unidad que, de forma autosostenible, desarrolla, promueve, distribuye y comercializa una gran diversidad de líneas de productos a través de una marca propia. La cual, posiciona fortalecimiento, identidad y realza el sentido de pertenencia institucional por parte de sus diferentes públicos.

d. ***Productora y Comercializadora de Agua y Derivados***. Es la Unidad que, de forma autosostenible, desarrolla, promueve, distribuye y comercializa a través de una marca propia, agua purificada. Esta con los más altos estándares de calidad en el mercado. Lo cual, beneficia y satisface las necesidades y deseos del público consumidor.

e. ***Agencia de Viajes y Turismo Universitaria***. Es la Unidad que, de forma autosostenible, desarrolla y promueve la oferta de servicios Turísticos y Hoteleros. De esta manera, se mejora la calidad de vida y superan las expectativas del usuario a través de una oferta integrada, amigable con el medio ambiente y respaldada por la Universidad y un equipo de colaboradores con alta experiencia en el área lo cual, garantiza la responsabilidad en el cumplimiento del servicio.

f. ***Inmobiliaria universitaria.*** Es la Unidad que, de forma autosostenible, desarrolla y promueve la oferta de servicios inmobiliarios. Los cuales, bajo el respaldo institucional y un equipo de colaboradores con alta experiencia en el área, garantizan de manera responsable el cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 6°. Objetivos de las Unidades Productivas: Son objetivos de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís córdoba", los siguientes:

a. Crear una marca comercial propia, que permita el fomento de las unidades productivas y sus diversas líneas de productos y servicios.

b. Satisfacer necesidades y deseos de la población universitaria, mediante la promoción, distribución y comercializa de productos y servicios que contengan la marca propia (UTCH).

c. Generar la autosostenibilidad de los productos y servicios dentro de los procesos de promoción, distribución y comercialización.

d. Garantizar mediante esta estrategia comercial, el ingreso de recursos económicos a la institución, como forma de fortalecer el sistema de rentas propias.

e. Generar mediante la comercialización de productos y servicios bajo la marca UTCH, un mayor posicionamiento, identidad y sentido de pertenencia por la institución a través de sus diferentes estamentos.

PARÁGRAFO: Las actividades realizadas en el marco del alcance de los objetivos propuestos para las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba" se integrarán a los procesos de prácticas académicas e investigativas desarrolladas por los diferentes programas académicos ofertados en nuestra institución de Educación Superior.

ARTICULO 7°. La estructura de Dirección de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" estará bajo un Comité de apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. Integrado por:

1. El Rector(a) quien lo presidirá
2. El Vicerrector(a) Administrativa y Financiera
3. El Vicerrector(a) de Extensión y Proyección Social
4. Un Profesional de la Oficina Jurídica de la UTCH
5. Un Profesional de la Oficina de Planeación de la UTCH
6. Tres Docente o delegados por la Asociación Sindical de Profesores – ASPU

ARTÍCULO 8°. ***Secretaría Técnica del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control.*** La secretaría técnica del comité de apoyo para el seguimiento, vigilancias y control de las unidades productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. Será ejercida por el vicerrector(a) de extensión y proyección social de la utch.

ARTÍCULO 9°. ***Funciones del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control.*** Son funciones del comité las siguientes:

1. Generar bajo condiciones éticas, procesos de planificación, organización, dirección y control de las diferentes acciones estratégicas que a nivel administrativo, financiero, logístico, legal, comercial, social y de producción tiendan al funcionamiento idóneo de las unidades productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó.

2. Orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación de un Modelo Gerencial Integrado que permita hacer eficiente las actividades de las unidades productivas.

3. Cooperar en la construcción, articulación y cumplimiento de las políticas que orientara la funcionalidad de las unidades productivas.

4. Coadyuvar en gestión de los recursos necesarios para asegurar la implementación y desarrollo y fortalecimiento de las unidades productivas.

5. Impulsar mecanismos de articulación administrativa, financieras y comerciales en las unidades.

6. Solicitar, analizar y recomendar sobre los diferentes informes administrativos, financieros y comerciales, que con prioridades mensuales deberán presentar las unidades productivas al comité.

7. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades administrativas, financieras y comerciales de las unidades productivas.

8. Hacer seguimiento a la ejecución de las políticas de gestión y desempeño institucional frente al funcionamiento y mejoramiento continuo de las unidades productivas.

9. Coadyuvar con las demás funciones que guarden coherencia con el mejoramiento continua en crecimiento, rentabilidad y generación de bienestar de las unidades productivas.

ARTÍCULO 10°. Funciones del presidente del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. Son funciones del Presidente, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reunions del Comité.

2. Representar al Comité cuando se requiera.

3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente o su delegado podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité de apoyo para el seguimiento, vigilancias y control de las unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó.

4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.

5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.

6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.

7. Las demás funciones que se establezcan dentro del pleno del Comite.

ARTÍCULO 11°. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de apoyo para el seguimiento, vigilancias y control de las unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que se establezcan dentro del pleno del Comite.

ARTÍCULO 12°. Obligaciones de los integrantes del Comité de apoyo para el seguimiento, vigilancias y control de las unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 13°. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del ***Comité de apoyo para el seguimiento, vigilancias y control de las unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó*** están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 14°. Reuniones del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. El Comité se reunirá de forma ordinaria como mínimo seis (6) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por

medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, WhatsApp, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 15°. Citación a las reuniones del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos 8 días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos 1 días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 16°. Invitados a las reuniones del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden de día, el presidente del Comité, podrá invitar a los diferentes administradores de las unidades productivas, miembreos de las mismas, personal de la institucion o fuera de ella.

ARTÍCULO 17°. Desarrollo las reuniones del ***Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó***. Las reuniones del Comité serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 18° Reuniones virtuales del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. Las sesiones virtuales del Comité, se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.

2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.

3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

4. Sise presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.

5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO 19°. Quórum y mayorías. El Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO 20°. Decisiones del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. El Comité adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado. Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 21°. Actas de las reuniones del Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 22°. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Rector a iniciativa de cualquiera de los integrantes del ***Comité de Apoyo para el Seguimiento, Vigilancias y Control de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó***, y aprobado en un debate.

ARTÍCULO 23°. Facultase al señor Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó - Diego Luis Córdoba, para celebrar los contratos, convenios y los ajustes presupuestales a partir de la vigencia 2019; a efectos de Garantizar el normal funcionamiento de las Unidades Productivas de la Universidad Tecnológica del Chocó ''Diego Luis Córdoba '';

ARTÍCULO 24°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los 11 ABR 2019

Comuníquese, publíquese y Cúmplase

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ
Presidente

ANGELA CONSUELO GRANADOS CELIS
Secretaria General

Elaboró	Proyectó	Revisó	Número Folios.
Comité de Unidades Productivas	Comité de Unidades Productivas	Vicerrectoría de Extensión.	9

Universidad Tecnologica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

2026				
HORARIO DIURNO				
ESCENARIOS	**Duración 1-2 hora**	**Duración 3-4 hora**	**Duración 5-6 hora**	**Duración +7 hora**
Auditorio "Jesus Lozano Asprilla"	$1,124,760	$959,924	$901,747	$843,570
Domo Auditorio "Jesus Lozano Asprilla"	$290,878	$290,886	$290,886	$290,886
Coliseo Eduardo A.García Vega	$756,305	$639,949	$601,164	$562,380
Auditoria Biblioteca "Miguel A Caicedo Mena"	$193,923	$193,923	$193,923	$193,923

HORARIO NOCTURNO				
ESCENARIOS	Duración 1-2 hora	Duración 3-4 hora	Duración 5-6 hora	Duración +7 hora
Auditorio "Jesus Lozano Asprilla"	$1,349,712	$1,151,909	$1,082,096	$1,012,284
Domo Auditorio "Jesus Lozano Asprilla"	$349,054	$349,063	$349,063	$349,063
Coliseo Eduardo A.García Vega	$907,565	$767,939	$721,396	$674,856
Auditoria Biblioteca "Miguel A Caicedo Mena"	$232,708	$232,708	$232,708	$232,708

Escenario - Chipichipii y ESTADIO		
	VALOR 2025	valor 2026
Escuelas de formación	$40,000	$42,000.00
Torneos	$110,000	$115,500.00
Fundaciones	$60,000	$63,000.00
Otros	$120,000	$126,000.00
Horario nocturno	$120,000	$126,000.00
Sábado, Domingo y Festivo	$120,000	$126,000.00